



ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio, se han aprobado los nuevos Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que derogan al anterior Estatuto aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, y con ello deja de existir en el ámbito de la entidad la figura de la Dirección Gerencia y se crea la Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno y dirección unipersonal y con funciones ejecutivas de la Agencia.

En el marco de dicho Estatuto y conforme al vigente régimen jurídico de las administraciones públicas, artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se había delegado la firma de resoluciones y actos administrativos de competencia de la referida Dirección Gerencia, procediendo adoptar un nuevo acuerdo al respecto en el marco Estatutario vigente.

El artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la delegación de firma de acuerdo con lo establecido para este instrumento de gestión en la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula con carácter de bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la delegación de firma estableciendo que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados por dicha Ley para la delegación de competencia en su artículo 9.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación, sin perjuicio de que en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, establecen las competencias de esta Dirección General.



La necesaria agilidad y adecuación a los plazos normativamente establecidos en materia de contratación administrativa, aconsejan mantener los mecanismos de delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se derivan de las competencias de este órgano, en base a los acuerdos adoptados anteriormente como Dirección Gerencia al amparo del Estatuto de 2001 y de las delegaciones que el Consejo de Administración había conferido a este órgano, sin perjuicio de que deban referirse a los vigentes Estatutos.

En ningún caso, tal delegación de firma supone renuncia de la titularidad, de forma que, en cualquier momento y sin necesidad de avocación, esta Dirección General podrá ejercerlas directamente.

En su virtud, el Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

ACUERDA

Primero. Mantener, en materia de contratación pública, los efectos de las delegaciones de firma adoptadas por las personas titulares de la extinta Dirección Gerencia de la Agencia y conferidas a la persona titular del servicio de la Agencia que tuviera atribuida la gestión de dicha contratación, entendiéndose conferidas por esta Dirección General a la persona titular del servicio homólogo actual en todo lo que no se opongan a los vigentes Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, y demás normas de régimen interior de la Agencia.

Segundo. En los actos y resoluciones que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Los efectos de esta delegación de firma se producirán desde la fecha del presente acuerdo.

Comuníquese el presente acuerdo al personal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Rafael Merino López